



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA**

Y

**EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE HONDURAS**

---

### REUNIDOS

- De una parte: D. Darío Josué García Villalta, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0801-1985-01631, con domicilio laboral en el Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, Tercer piso de la ciudad de Tegucigalpa, MD.C., actuando en representación del **Instituto de la Propiedad de Honduras** en su condición de Secretario Ejecutivo nombrado mediante acuerdo CP-IP n° 003-2022 emitido en Sesión Ordinaria n° 02-2022 celebrada el 1 de marzo de 2022 por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad.
- De otra parte: Doña María Emilia Adán García, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad número 22.544.034-D, en su condición de Decana del **Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España** (en adelante, el Colegio de Registradores), con NIF Q2863012G y domicilio en Madrid, calle Diego de León 21, C.P. 28006, actuando en representación del mismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 del R.D. 483/1997 por el que se aprueban los Estatutos de la citada Corporación y en ejecución del acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha de 16 de enero de 2023.

Las partes reconociéndose la capacidad y representación necesarias para la firma de presente acuerdo,

### EXPONEN

- I. Atendiendo a los estrechos y fuertes vínculos históricos que unen a las dos naciones, representadas por las instituciones firmantes, y al objetivo común de profundizar en el

estudio del Derecho Registral y la mejora y modernización continua de la práctica registral en ambos países, las partes coinciden en los beneficios de abrir un canal de colaboración por medio del presente Convenio.

- II. A estos efectos, las partes acuerdan fortalecer sus relaciones mediante la puesta en marcha de distintos ejes de colaboración, entre los que cabe destacar la formación o el asesoramiento en nuevas tecnologías aplicadas a la función registral y su marco normativo, considerando que, la similitud que se da tanto en el acervo legislativo como en los sistemas registrales de ambos países facilita la colaboración entre los firmantes, así como los resultados prácticos de la misma.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

#### Artículo 1

Es objeto de este acuerdo la colaboración material, técnica, académica y científica entre el Instituto de la Propiedad de Honduras y el Colegio de Registradores, quienes declaran su interés en trabajar por la mejora del sistema jurídico registral, utilizando los medios tecnológicos más avanzados para facilitar las transacciones inmobiliarias, sin merma de la seguridad jurídica, con el fin de asegurar los derechos de la propiedad inmobiliaria y facilitar las inversiones de capitales, el tráfico inmobiliario y, en última instancia, facilitar el desarrollo económico. Señalan como objeto de colaboración las siguientes áreas:

- a) Capacitación y formación.
- b) Nuevas tecnologías y Registro de la Propiedad.
- c) Asesoría del marco normativo.
- d) Intercambios de textos y publicaciones.

#### A) CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.

## **Artículo 2**

El Instituto de la Propiedad de Honduras y el Colegio de Registradores, celebrarán anualmente un encuentro para profundizar en el conocimiento del derecho registral e intercambiar experiencias y, así mismo, estudiarán la posibilidad de celebrar cursos de formación y mancomunar esfuerzos para la creación e implementación de programas educativos especializados a través de una escuela o centro de formación registral.

## **Artículo 3**

El Colegio de Registradores, sin perjuicio de la competencia de las demás Instituciones organizadoras, y siempre que se cumplan los requisitos de acceso, promoverá la participación de al menos un representante de Honduras en las próximas ediciones del "Curso Anual Iberoamericano de Derecho Registral".

## **B) NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

### **Artículo 4**

En orden al uso de las nuevas tecnologías, las instituciones colaborarán aportando su experiencia y pondrán en mutuo conocimiento todos los avances que sus respectivos departamentos desarrollen.

## **C) ASESORAMIENTO EN EL MARCO NORMATIVO.**

### **Artículo 5**

El Colegio de Registradores, atendiendo a su experiencia de más de 150 años en la llevanza del Registro de la Propiedad y a solicitud del Instituto de la Propiedad de Honduras, asesora a la misma en la redacción de los proyectos de innovación normativa que afecten o incidan sobre el derecho registral.

## **D) INTERCAMBIOS DE TEXTOS Y PUBLICACIONES.**

### **Artículo 6**

Con el fin de fomentar la información, las entidades firmantes se facilitarán mutuamente las novedades legislativas, cualesquiera que sea su rango, que afecten o sean conexas con materias relacionadas con el Derecho Registral, con especial atención a las normas de derecho civil, procesal y administrativo. También intercambiarán

periódicamente trabajos y estudios doctrinales que puedan llevar a la mejor comprensión de los respectivos ordenamientos.

#### **Artículo 7**

Para la correcta ejecución del Acuerdo, conforme a los principios de lealtad y buena fe, los dirigentes de ambas instituciones mantendrán contactos periódicos que permitirán conocer el grado de cumplimiento.

#### **Artículo 8**

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre el Instituto de la Propiedad de Honduras y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, para regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar por las instituciones firmantes.

#### **Artículo 9**

Las actividades específicas que las partes pongan en marcha en el marco de ejecución del presente Convenio, se determinarán por medio de un anexo al Convenio, en el que se detallarán las características y condiciones bajo las que se desarrollarán las acciones puestas en marcha y los compromisos de todo orden que asuman las partes. Este anexo formará parte del presente Acuerdo Marco General.

#### **Artículo 10**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales, se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no existe manifestación en contrario por escrito de alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, las partes podrán, de mutuo acuerdo, ampliarlo, modificarlo o resolverlo en cualquier momento que lo estimen pertinente.

### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

#### **Artículo 11**

Las partes manifiestan su interés y compromiso con la protección de la privacidad y los datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal

naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo.

A tal fin, el Colegio de Registradores cumplirá con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia. Del mismo modo, el Instituto de la Propiedad de Honduras se compromete a cumplir con las normas de protección dispuestas en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como con lo establecido por el Acuerdo de Instrucción n° CP-IP-009-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad en fecha en fecha 11 de mayo de 2021, concretamente su Instrucción número 20 sobre Protección de la Información Sensible, y demás normativa vigente aplicable en esta materia.

Las Partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Acuerdo serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente convenio son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan n° 6, Madrid ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)); y en el caso del Instituto de la Propiedad de Honduras al organismo nacional competente. Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto al Colegio de Registradores como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es), donde en todo momento pueden ejercer sus derechos y formular cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito. Respecto de la Instituto de la Propiedad de Honduras los derechos se podrán ejercer mediante comunicación al domicilio social de la entidad.

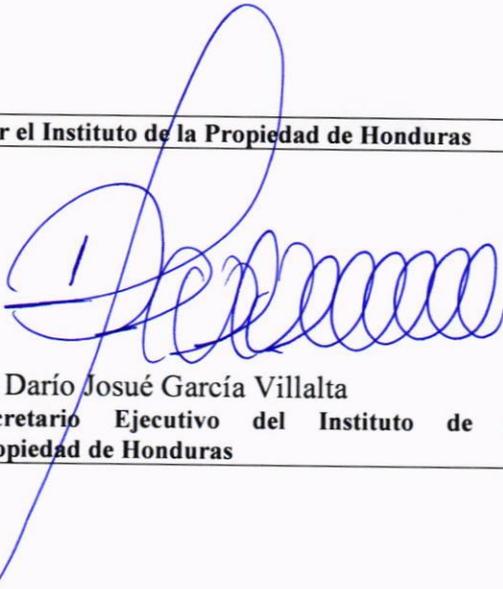


## RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### Artículo 12

En caso de surgir alguna diferencia con respecto a la aplicación e interpretación del presente Convenio Marco o de los anexos que pudieran suscribirse, se procederá a constituir una comisión mixta, de composición paritaria, en orden a resolverla de acuerdo con los principios del artículo 7 que inspiran su celebración.

Firmado y suscrito en Madrid, a 26 de enero de 2023, en dos originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Colegio de Registradores de España	Por el Instituto de la Propiedad de Honduras
 D <sup>a</sup> María Emilia Adán García Decana del Colegio de Registradores de España	 D. Darío Josué García Villalta Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad de Honduras